

Deloitte.



ASSOCIACIÓ
EMPRESARIAL
ALZIRA

Entitat col·laboradora amb la Cambra de València

Novedades fiscales 2009/2010

Enrique Donnay
Alzira, 14 de abril de 2010



Índice

❑ **Novedades fiscales en la imposición directa**

- ✓ **Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
- ✓ **Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades**
- ✓ **Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes**

❑ **Novedades fiscales en la imposición indirecta**

- ✓ **Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido**
- ✓ **Modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

❑ **Otras novedades fiscales**

Relación de leyes y normas

- ✓ Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.
- ✓ Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Ley de transposición de Directivas Comunitarias ("Paquete IVA").
- ✓ Real Decreto de Modificación del Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta y nuevos plazos de renunciaciones y revocaciones al método de Estimación Objetiva y Régimen Simplificado del IVA.
- ✓ Nueva Orden de Módulos IRPF e IVA para 2010.
- ✓ Real Decreto de Modificación del Reglamento de Aplicación de los Tributos y obligaciones formales.
- ✓ Ley 11/2009, de 26 de octubre, de Sociedades de Inversión Inmobiliaria (por lo que se refiere a la modificación de diversos tributos, al margen de las propias SOCIMI, como IRPF, IS, Impuestos Especiales e IEDMT, IRNR, IVA, ITP y AJD).
- ✓ Nuevo tratamiento de las operaciones intracomunitarias y del modelo 349.
- ✓ Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Ley 2/2010, de 1 de marzo, por el que se adaptan determinadas Directivas en materia de imposición indirecta.
- ✓ Real Decreto 192/2010, de 26 de febrero, de modificación del Reglamento del IVA.
- ✓ Proyecto de Ley de Economía Sostenible.

Novedades fiscales

Imposición directa



Modificaciones en el Impuesto sobre Personas Físicas

RENTA DEL AHORRO

- ✓ El artículo 46.a) de la LIRPF establece que se incluyen en la base imponible general, los rendimientos de capital mobiliario derivados de la **cesión a terceros de capitales propios procedentes de entidades vinculadas**.
La Disposición adicional séptima de la Ley 11/2009 modifica con efectos retroactivos a 1 de enero de 2009, el citado artículo, estableciendo que formarán parte de la parte general únicamente los rendimientos correspondientes al exceso del *“importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por tres los fondos propios, en la parte que corresponda a la participación del contribuyente, de esta última”*.
- Nueva Disposición Adicional 27ª en la LIRPF sobre reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo. Aplicable a contribuyentes que ejerzan actividades económicas con:
 - ✓ Importe neto de cifra de negocios < 5.000.000 € y plantilla inferior a 25 empleados.

Modificación del Impuesto sobre Renta Personas Físicas

- Modificación de la tributación de las rentas del ahorro: elevación del gravamen de las rentas del ahorro pasando del 18% al 19% ó al 21%, de acuerdo con la siguiente escala:

Parte base liquidable	Tipo Estatal	Tipo Autonómico	Tipo Total
Hasta 6.000 Euros	11,72%	7,28%	19,00%
Desde 6.000,01 Euros	12,95%	8,05%	21,00%

- Supresión de la deducción de 400 euros.

- Modificación del artículo 101 de la LIRPF en materia de retenciones y pagos a cuenta, elevándose del 18% al 19%, entre otros, los siguientes:
 - ✓ Rendimientos del capital mobiliario.
 - ✓ Premios derivados de participación en juegos, concursos o rifas.
 - ✓ Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de II.II.CC.
 - ✓ Rendimientos procedentes de arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos.

Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades

□ **PROVISIÓN DE CARTERA:** Se modifica el artículo 12.3 del TRLIS con efectos retroactivos a periodos iniciados a partir de 1 de enero de 2008:

- ✓ Se reforma la deducción fiscal del deterioro extracontable de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas para permitir la deducción del deterioro de participadas de segundo nivel (al menos, en el caso de las sujetas al Impuesto sobre Sociedades español, puesto que no queda claro como operará en el caso de participadas no residentes).

□ INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA

- ✓ Se amplía el ámbito de aplicación del tipo reducido del 1% previsto para las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria, eliminando el requisito consistente en que su activo deba estar compuesto por más de un 50% por viviendas, residencias estudiantiles y residencias de la tercera edad.
- ✓ Como novedad, se condiciona la aplicación de este tipo reducido a que los estatutos de la entidad prevean la no distribución de dividendos.

Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

- ✓ Modificación de los artículos 67 y 69 del TRLIS para ampliar el alcance del régimen de consolidación en caso de participadas cotizadas, en concreto, se rebaja el porcentaje de participación mínimo del 75% al 70%.

Esta modificación regirá para los periodos que se inicien a partir de 2010.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

- ✓ Se elimina transitoriamente el requisito de que las cuotas del contrato deban permanecer constantes o crecientes a lo largo del periodo contractual.

El importe anual de la parte de esas cuotas en dichos periodos no podrá exceder del 50% del coste del bien, caso de bienes muebles, o del 10% de dicho coste, tratándose de bienes inmuebles o establecimientos industriales.

- Reducción del tipo aplicable a las PYMES que creen o mantengan empleo, medida que se extiende a los empresarios y profesionales individuales que tengan asalariados en el IRPF:

- ✓ Aplicable en ejercicios 2009, 2010 y 2011, tipo del 20% (hasta 120.202,41 euros) y 25% (resto).

- Elevación del 18% al 19%, del tipo general aplicable a las retenciones y pagos a cuenta. No obstante, según la Ley de Presupuestos, los porcentajes del pago fraccionado de IS no varían (18%).

Modificación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes

- La imposición complementaria sobre rentas obtenidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes que se transfieren al extranjero (artículo 19.2 LIRNR).
- Se incrementa el tipo de gravamen del 18% al 19%, en el caso de las siguientes rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente:
 - ✓ Dividendos y otros rendimientos (Participación en fondos propios).
 - ✓ Intereses y otros rendimientos (Cesión a terceros de fondos propios).
 - ✓ Ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

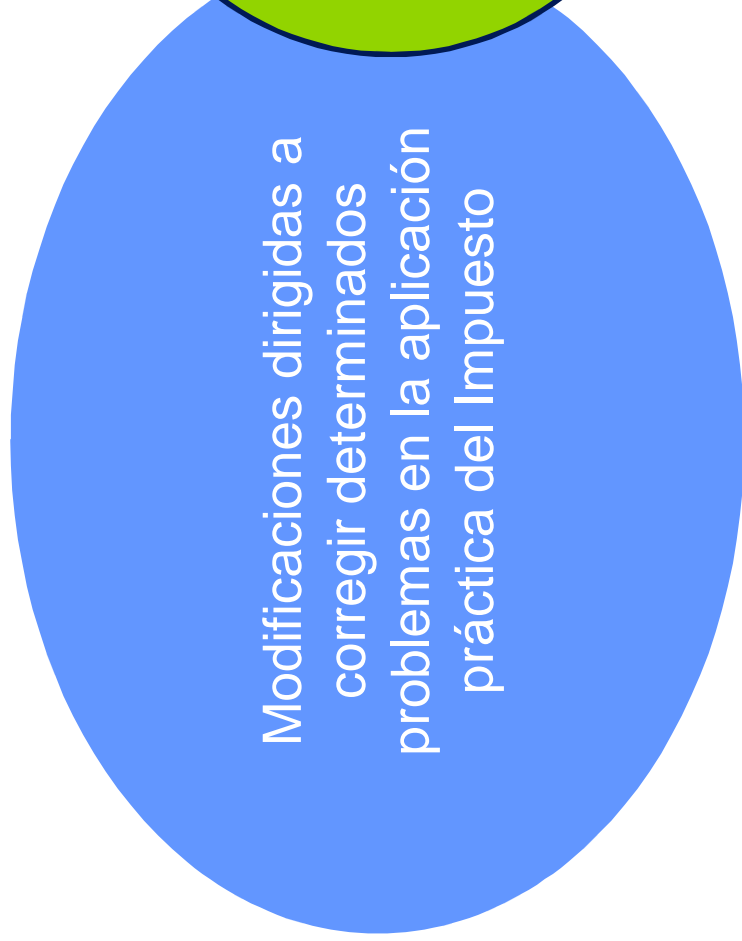
Novedades fiscales

Imposición indirecta



Novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Podríamos clasificar las razones de las modificaciones en este Impuesto en tres grandes grupos:



Subida de tipos impositivos

Transposición de directivas comunitarias

Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

❑ RECUPERACIÓN DE CUOTAS DE IVA EN CRÉDITOS INCOBRABLES

- ✓ Modificación del artículo 80.4 de la Ley del IVA que permite la reducción de la base imponible del IVA cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas resultan total o parcialmente incobrables.

Con la modificación introducida, en las operaciones con contraprestación aplazada a más de un año, el plazo para recuperar el IVA impagado comenzará a contarse proporcionalmente a partir de la fecha de cada uno de los vencimientos.

❑ DERECHOS DE EMISIÓN

- ✓ Se añade un nuevo supuesto de inversión de sujeto pasivo en el artículo 84.uno.2.d) de la Ley del IVA para aquellas prestaciones de servicios que tengan por objeto derechos de emisión, reducciones certificadas de emisiones y unidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

□ ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS CON OPCIÓN DE COMPRA

- ✓ Nuevo número 17º en el artículo 91.uno.2º de la Ley del IVA, por el que tributan al **tipo del 7%** los arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y los anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.
- ✓ Se modifica el artículo 91.dos.2 de la Ley del IVA para las VPO del régimen especial o promoción pública, de tal forma que el arrendamiento con opción de compra de las mismas pasa a tributar al **4%**.

□ VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y SILLAS DE RUEDAS

- ✓ Nueva redacción del artículo 91.dos.2 (tipo superreducido al **4%**) de la Ley del IVA, quedando redactado de la siguiente forma:
“Los servicios de reparación de los vehículos y de las sillas de ruedas comprendidos en el párrafo primero del número 4.º del apartado dos.1 y los servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos para personas con minusvalías...”

Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

❑ SISTEMA DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES NO ESTABLECIDOS

- ✓ Simplificación y modernización del procedimiento de devolución a través de medios telemáticos.
- ✓ Sistema de “ventanilla única”.
- ✓ Reducción de los plazos de devolución.
- ✓ Regulación detallada del procedimiento de devolución.

❑ ELEVACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS

Entrada en vigor	Tipo General	Tipo Reducido	Tipo Superreducido
Hasta 30 de junio de 2010	16%	7%	4%
Desde 1 de julio de 2010	18%	8%	4%

Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

ELEVACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Incremento a partir del 1 de julio de 2010:

Tipo de explotación	Hasta 30 de junio de 2010	Desde 1 de julio de 2010
Explotaciones agrícolas o forestales	9%	10%
Explotaciones ganaderas o pesqueras	7,50%	8,50%

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES INCLUIDAS EN LOS LIBROS REGISTRO DEL IVA Y DEL IGIC (MODELO 340).

Desde 1-1-2009: Empresarios inscritos en el registro de devolución mensual del IVA / IGIC.

Desde 1-1-2012: Los demás empresarios.

Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

□ DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (Modelo 349)

▪ Nuevas operaciones que deben ser incluidas

- 1) Prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas por el declarante cuando concurren una serie de requisitos.
- 2) Adquisiciones intracomunitarias de servicios de las que sea destinatario el declarante y en las que concurren determinados requisitos.

▪ Periodos y plazos de declaración

- a) Periodo de declaración: mes natural (sin perjuicio de la posibilidad de presentar declaraciones de periodicidad anual o trimestral en ciertos casos).
- b) Plazo de presentación:
 - *En general*: los 20 días naturales del mes siguiente.
 - *Declaración de julio*: mes de agosto y los 20 primeros días naturales de septiembre.
 - *Declaración del mes de diciembre*: los 30 días naturales del mes de enero del año siguiente.

Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido

❑ PAQUETE IVA: REGLAS DE LOCALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS

A lo largo de 2008 tuvo lugar la aprobación de un conjunto de directivas comunitarias conocidas con el nombre de «Paquete IVA»:

1. Directiva 2008/8/CE, de 12 de febrero de 2008.
2. Directiva 2008/9/CE, de 12 de febrero de 2008.
3. Directiva 2008/117/CE, de 16 de diciembre de 2008.

- ✓ El primer bloque se refiere a las reglas que regulan la localización de las prestaciones de servicios.
- ✓ En el segundo bloque se simplifica sustancialmente el procedimiento de devolución del Impuesto a empresarios o profesionales no establecidos.
- ✓ El tercer bloque armoniza el devengo de determinadas prestaciones de servicios y modifica los plazos de presentación y el contenido del estado recapitulativo; o modelo 349 .

Normativa:

- Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 2/2010, de 1 de marzo, por el que se adaptan determinadas Directivas en materia de imposición indirecta.

Novedades en el ITPAJD

❑ INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIAS

- ✓ Se amplía la exención mediante la eliminación del requisito de inversión.

❑ ARTÍCULO 108 Ley del Mercado de Valores

- ✓ Se insta al Gobierno para que analice, a la vista de la resolución del expediente de infracción abierto por la Comisión Europea, la adecuación del artículo 108 a la normativa europea que armoniza el Impuesto sobre la concentración de capitales y la del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ No se considerarán bienes inmuebles las concesiones administrativas.
Esta modificación será aplicable a las adquisiciones o transmisiones cuyo devengo a efectos del ITPAJD se haya producido a partir del 29 de marzo de 2009.

Otras novedades fiscales



Otras novedades

□ IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- ✓ Los puntos de conexión que permiten determinar la normativa aplicable son los siguientes:

Adquisiciones gravadas ISD	Normativa aplicable
Sucesiones y seguros de vida	CCAA residencia habitual del fallecido
Donación de bienes distintos a inmuebles	CCAA residencia habitual del donatario
Donación de inmuebles	CCAA donde radiquen los inmuebles
Donación de valores a que se refiere el art. 108 LMV	CCAA donde radiquen los inmuebles

- ✓ Hasta el 31 de diciembre de 2009 la determinación de la normativa aplicable requería de la residencia habitual durante cinco años en la Comunidad Autónoma.
- ✓ Desde el 1 de enero de 2010, para el supuesto de desplazamiento entre dos Comunidades Autónomas el contribuyente será considerado residente de aquella en la que haya permanecido durante un mayor número de días en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del devengo, siendo en cualquier caso aplicable la regulación de una de ellas, sin que pueda aplicar la regla residual de aplicación de la normativa estatal.

Otras novedades

INTERES LEGAL DEL DINERO E INTERÉS DE DEMORA:

- ✓ El interés legal del dinero será del 4 por ciento.
- ✓ El interés de demora será del 5 por ciento.

DETERMINACIÓN DEL INDICADOR PÚBLICO DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) PARA 2010

La cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

Otras novedades

Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

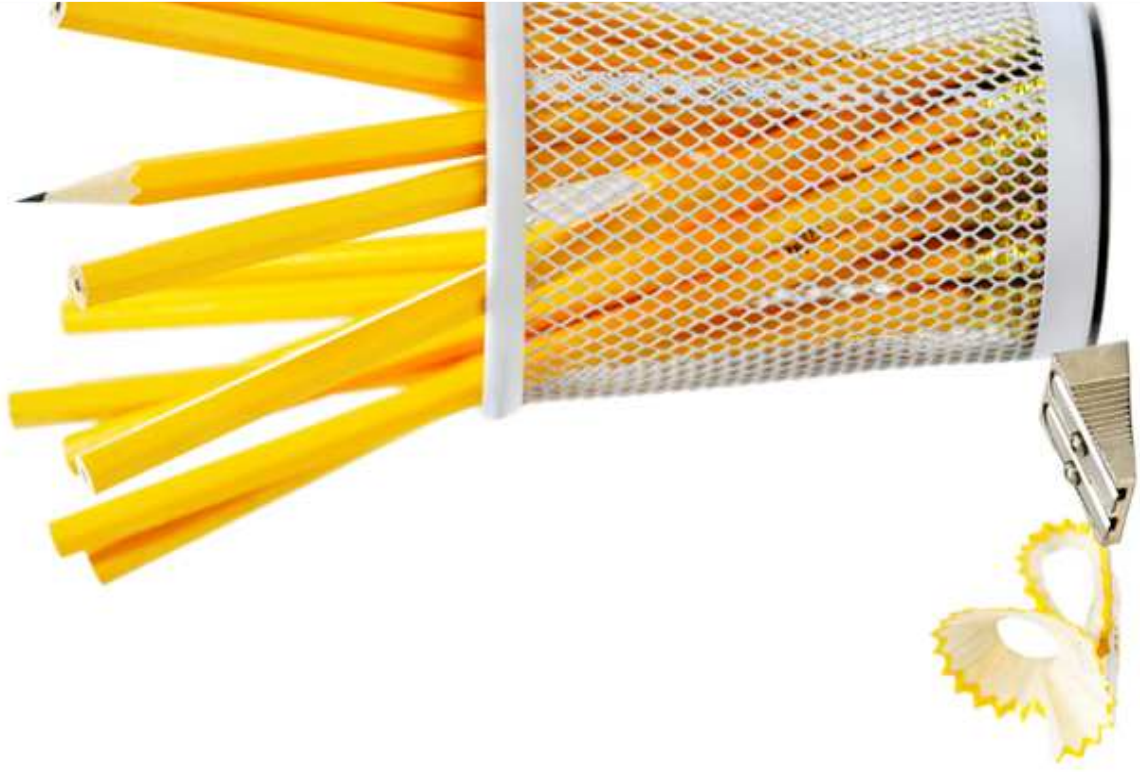
Con la finalidad de impulsar la recuperación económica, el Gobierno adopta las siguientes medidas en materia fiscal:

- ✓ Prórroga para los ejercicios 2011 y 2012, de la libertad de amortización siempre que se mantenga el empleo, establecida en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre.
- ✓ Reducción del IVA para todo tipo de obras de mejora de vivienda, fijando el tipo reducido (7%) para las obras realizadas hasta 31 de diciembre de 2012 y ampliando el límite máximo del coste de materiales hasta el 33% del precio de la actuación.
- ✓ Ampliación del concepto de rehabilitación estructural a efectos de IVA definiendo las obras análogas y conexas a las estructurales con el objeto de reducir los costes fiscales asociados al proceso de rehabilitación.

Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (cont.)

- ✓ Creación de una nueva deducción en el IRPF por obras de mejora de la vivienda habitual realizadas hasta 31 de diciembre de 2012. La deducción se establece por cantidades satisfechas por obras que tengan por objeto la eficiencia energética, la mejora de las cubiertas y la estanqueidad, el saneamiento, el acceso a la sociedad de la información, la sustitución o mejora de las instalaciones de electricidad, agua, gas, la adaptación de la vivienda a personas con discapacidad, o la mejora de la accesibilidad del edificio o las viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 2068/2008. La deducción será del 10% para contribuyentes de renta inferior a 33.007,20 € con un límite del 4.000 euros anuales por vivienda, pudiendo deducirse las cantidades excedentes a lo largo de los cuatro ejercicios siguientes, con el mismo límite anual y con un máximo total de 12.000 euros. La deducción decrecerá progresivamente para los contribuyentes con rentas entre 33.007,20 € y 53.007,20 €.
- ✓ Aplicación del tipo superreducido de IVA (4%) a los servicios de atención a la dependencia prestados por las empresas integradas en el sistema de autonomía y atención a la dependencia mediante plazas concertadas en centros o residencias.
- ✓ Simplificación de los requisitos para recuperar el IVA en el caso de créditos incobrables.
- ✓ Simplificación de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas a cumplir por las entidades de reducida dimensión.
- ✓ Exención en IRPF de las cantidades satisfechas por las empresas para el transporte colectivo de sus trabajadores.

Proyectos de Ley



Proyecto de Ley de Economía Sostenible

IRPF

Práctica eliminación de la deducción por adquisición de vivienda habitual (2011)
Equiparación deducción por alquilar a la deducción por adquisición de vivienda habitual
Límite a la reducción del 40% en rentas irregulares
Mejora del tratamiento fiscal de las rentas obtenidas por los arrendadores de inmuebles

IS

Incremento de deducción por actividades de innovación tecnológica
Mejora del tratamiento fiscal de la deducción por actividades medioambientales



Member of Deloitte Touche Tohmatsu

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad independiente. En www.deloitte.com/about se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en 140 países y con 165.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte comparten una cultura de colaboración basada en el compromiso mutuo, en la integridad y en la aportación de valor al mercado y a los clientes, apoyándose para ello en la riqueza derivada de la diversidad cultural y el aprendizaje continuo obtenido de nuevas experiencias y desafíos y que contribuyen, asimismo, al desarrollo de su carrera profesional. Los profesionales de Deloitte contribuyen a cumplir con la responsabilidad de la firma, generando confianza en el mercado y logrando un impacto positivo entre sus grupos de interés.

El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright. Deloitte no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.